

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8868)**

**Artículo 1°.** – Agrégase in fine al artículo 3° de la Ordenanza N° 7369/02, el siguiente párrafo:

*Al efecto de asegurar un margen mínimo de actuación en el Servicio por parte de todas las Agencias Habilitadas en la ciudad de Rosario, la Secretaría de Servicios Públicos elaborará un listado de todas ellas, respetando el orden cronológico de las fechas de habilitación de las mismas, con el objeto de que cada licencia de remisse, ya sea nueva, ordinaria o extraordinaria, o que sin ser nueva, se readjudique por haber mediado revocación, devolución, vencimiento sin renovación o cualquier otra causa, que entre al Servicio, deba contratar con la Agencia que indique el listado; asignándose una licencia por cada Agencia, respetando el orden mencionado. Dicha Licencia de Remisse, deberá operar con la Agencia que señale el Listado, al menos durante 120 días. Sólo al término de dicho plazo, el Titular de Licencia de Remisse, podrá ejercer su Derecho a la Rescisión del contrato si así lo desea, pudiendo contratar de ahí en más con la Agencia de su preferencia.”*

**Art. 2°.-** Insértese el artículo 23 II en el Capítulo VI de la Ordenanza N° 7369/02, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 23° II: En los casos en que el Titular de Licencia de Remisse preste servicios en virtud de contrato de prestación de viajes celebrado por la Agencia entre ésta y terceros, modalidad llamada “viajes por cuenta corriente”, el Titular de Licencia, en ocasión de percibir su acreencia por los viajes realizados bajo dicha modalidad, deberá facturar los mencionados servicios a la Agencia, entregando el comprobante legalmente exigido (Factura) para su efectivo cobro.”*

**Art. 3°.-** Insértese el artículo 23 III en el Capítulo VI de la Ordenanza N° 7369/02, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 23° III: El Titular de Licencia de Remisse, deberá observar en todo tiempo y lugar una conducta y trato adecuados para con el pasajero, y un compromiso para con las exigencias propias del servicio y de la Agencia con la cual contrate, sin perjuicio de los derechos que ésta Ordenanza reconoce.”*

**Art. 4°.-** Modificase el Art. 30° del Capítulo IX de la Ordenanza N° 7369/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 30°: Las Agencias de Remises habilitadas están obligadas, en su conjunto, a absorber la totalidad de las licencias de remises existentes a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.*

*Las mismas procurarán en todo tiempo, respecto de los remises con los que operen, guardar una razonable y equitativa proporcionalidad en la asignación de los servicios contratados por los pasajeros.*

*Las Agencias deberán mantener operativo el servicio las 24 horas del día durante todo el año.”*

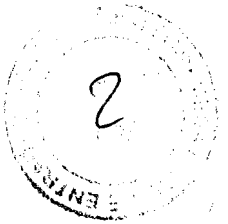
**Art. 5°.-** Insértese en el Art. 31 Capítulo IX de la Ordenanza N° 7369/02, los siguientes puntos:

5) *En los casos de servicios realizados por el Titular/Conductor bajo la modalidad de cuenta corriente, la Agencia deberá abonar el monto correspondiente a los mismos al Titular de Licencia, en un plazo no mayor a los 30 ( treinta) días de finalizado el mes calendario correspondiente.*

6) *La Agencia deberá liquidar los servicios efectuados por los Titulares de Licencias de remises, sin excepción, al valor tarifario vigente.*



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



**Art. 6°.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2012.

**Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 01 de diciembre de 2011.-**

Marisa Pugliani  
Secretaria General Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



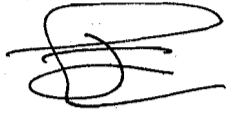
Cjál. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario



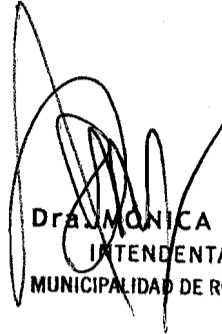
**Expte. N° 190981-P-2011-C.M.**

Rosario, 23 de Diciembre de 2011

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



**Ing. DIEGO LEONE**  
Subsecretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**Dra. MONICA FEIN**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO